

**Mujeres y paridad interseccional en el MERCOSUR.**

**Mulheres e paridade interseccional no MERCOSUL.**

**Women and intersectional parity in MERCOSUR.**

**Maria Juana Tereza**

## **RESUMEN**

El presente escrito busca discutir los derechos políticos de las mujeres en la normativa del MERCOSUR bajo la perspectiva de la paridad. Se parte de la primera lucha de las mujeres por derechos de ciudadanía, la Vindicación, hasta llegar a la adquisición y reconocimiento de derechos políticos en países que hoy día conforman el bloque. Son analizados indicadores poblacionales y de representación política de las mujeres en la actualidad, en la región. La normativa MERCOSUR sobre mujeres en la vida política es analizada a partir dos perspectivas: la producción normativa del Consejo del Mercado Común (CMC) y del Grupo Mercado Común (GMC) y las actividades de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM). Por fin, son abordadas la paridad, la interseccionalidad y sus fundamentos teórico-conceptuales, además de su inclusión en la normativa MERCOSUR como perspectiva orientadora de la ejecución de la Directriz 6 del PEAS MERCOSUR.

**Palabras claves:** Mujeres. Política. Paridad. Interseccionalidad. Normativa MERCOSUR.

## **RESUMO**

O presente escrito busca discutir os direitos políticos de das mulheres na normativa do MERCOSUL sob a perspectiva da paridade representativa. Parte-se da primeira luta das mulheres por direitos de cidadania, a Vindicação, até chegar à aquisição e reconhecimento de direitos políticos em países que hoje conformam o bloco. São analisados indicadores populacionais e de representação das mulheres na região, na atualidade, evidenciando a injusta sub-representação política. A normativa MERCOSUL sobre mulheres na vida política é analisada a partir de duas perspectivas distintas: a produção normativa do Conselho do Mercado Comum (CMC) e do Grupo Mercado Comum (GMC) e as atividades da Reunião de Ministras e Altas Autoridades da Mulher (RMAAM). Por fim, aborda-se a paridade, a interseccionalidade e seus fundamentos teórico-conceituais, além de sua inclusão na normativa MERCOSUL como perspectiva orientadora da execução da Diretriz 6 do PEAS MERCOSUL.

**Palavras-chave:** Mulheres. Políticas. Paridade. Interseccionalidade. Normativa MERCOSUL

## **ABSTRACT**

This paper seeks to discuss the political rights of women in MERCOSUR regulations from the perspective of representative parity. It starts from the first struggle of women for citizenship rights, the Vindication, at to the acquisition and recognition of political rights in countries that today make up the bloc. Population and representation indicators of women in the region are analyzed, evidencing the unjust political under-representation. The MERCOSUR norm on women in political life is analyzed from two different perspectives: the normative production of the Common Market Council (CMC) and the Common Market Group (GMC) and the activities of the Meeting of Ministers and High Authorities of Women (RMAAM). Finally, parity, intersectionality and its theoretical-conceptual foundations, as well as its inclusion in the MERCOSUR regulations as a guiding perspective for the implementation of Guideline 6 of the MERCOSUR PEAS.

**Keywords:** Women. Politics. Parity. Intersectionality. MERCOSUR Regulations

## I – Introducción – las precursoras y el sujeto universal:

### 1. Las precursoras, de la guillotina a las urnas y tribunas:

La lucha de las mujeres por derechos se inaugura en el siglo XVIII con la Vindicación, como reacción a la contradicción de la Revolución Francesa respecto a las mujeres, excluidas de derechos de ciudadanía (educación, propiedad, participación política y trabajo remunerado). En 1791, Olympe de Gouges, escritora y revolucionaria (Bertoni & Galinkin, 2014, pág. 170), publica la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana en contrapunto a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que negaba derechos a las mujeres. El texto de Gouges “es el primer texto jurídico en exigir que los derechos legales, políticos y sociales conquistados con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fuesen extendidos a las mujeres”<sup>1</sup> (Bertoni & Galinkin, 2014, pág. 170). Olympe de Gouges no logrará sus intentos y será guillotinado junto a otras mujeres revolucionarias, en 1793, el mismo año en que María Antonieta tendrá el mismo fin, (Saez & Montero, 1991); en forma de violencia extrema, la primera lucha de las mujeres por el derecho a tener derechos fue aniquilada, sin resultados.

En un momento histórico inmediatamente siguiente, a inicios del siglo XIX, el continente sudamericano, aún configurado como colonias europeas, ya iniciaba su proceso de independización inspirado en ideales ilustrados y experimentaba una ampliación de derechos de ciudadanía. En los países que hoy día conforman el MERCOSUR, el establecimiento de derecho al sufragio coincide con la independencia:

<b>Tabla 1. Independencia y derecho al sufragio en países del MERCOSURs</b>			
<b>Posición ante el MERCOSUR</b>	<b>País</b>	<b>Declaración de Independencia</b>	<b>Establecimiento del Derecho al Sufragio</b>
<b>Estados Parte</b>	Argentina	1816	1821
	Brasil	1822	1821
	Paraguay	1811	1813
	Uruguay	1825	1830
	Venezuela*	1811	1810
<b>Estados Asociados</b>	Bolivia**	1825	1844
	Chile	1818	1811
	Colombia	1810	1843
	Ecuador	1830	1830
	Guyana	1966	1831
	Perú	1821	1822
	Surinam	1975	1866

Tabla1. Elaboración propia en base a los siguientes datos de Argentina (República Argentina, 2015), (República Argentina, MINISTERIO DEL INTERIOR, 2008); Brasil (Biblioteca Nacional, 2019), (Cajado, Dornelles, & Pereira, 2014); Paraguay (Poder Legislativo de la República de Paraguay, 2008), (Diaz, 2004); Uruguay (ANEP),

<sup>1</sup> Traducción propia.

(Zeballos, 2015); Venezuela (Centro Nacional de Historia), (Ameliach Orta, 2017); Bolivia (Congreso de la República del Perú, 1826), (Aguilera Montecinos, 2013); Chile (Archivo Nacional de Chile), (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile); Colombia (MinCultura, 2018), (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015); Ecuador (De La Torre, 2013), (Durán Díaz, 1989); Guyana (Parliament of the Co-operative Republic of Guyana); Perú (García Belaunde, 1997); Surinam (De Nationale Assemblée van de Republiek Suriname). \*La República Bolivariana de Venezuela está suspendida en todos los derechos y obligaciones como Estado Parte del MERCOSUR, desde 2017 (MERCOSUR, 2017). \*\*El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en proceso de adhesión: “El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes” (MERCOSUR, 2019).

De hecho, a partir de la primera década del siglo se empieza a reconocer el derecho al sufragio a los criollos<sup>2</sup>. Pero este reconocimiento no será suficientemente amplio y desconocerá grupos sociales no considerados capaces de obtener dicha clase de derechos. Entre los grupos excluidos de los derechos de ciudadanía están las mujeres, como en una repetición en nuestro continente del orden político-social establecido y firmado por la ilustración francesa. Las mujeres sudamericanas tardarán más de un siglo para ver legalmente reconocidos sus derechos de ir a las urnas y a las tribunas.

En Brasil, los hechos de una mujer tendrán decisiva y fundamental importancia en la conquista de la independencia. El 13 de agosto de 1822, Pedro designa Doña Leopoldina para ejercer el gobierno durante su viaje a São Paulo (Brasil, 1822). Días más tarde, esta recibe noticias de que Portugal planeaba hacer cumplir forzosamente el orden anteriormente enviado y rechazado por Pedro de trasladarse a Portugal, incluso enviando fuerzas militares si necesario. Doña Leopoldina reúne el Consejo de Ministros el 25 (Barroso, 1952, p. 38 y 96) o el 28 (Almeida Lopes, 1972, p. 30) de agosto y preside la sesión que decide la independencia de Brasil; y envía correspondencia al marido, noticiándole lo ocurrido. El mensajero encuentra Don Pedro I el 7 de setiembre de 1822, a los márgenes del arroyo Ipiranga, en São Paulo, y este ratifica el hecho de la esposa en el episodio conocido como “*Grito do Ipiranga*” (Barroso, 1952, p. 96), que pasará a la historia como el hecho marco de la independencia de Brasil. Leopoldina queda invisibilizada y raramente es recordada por su actuación política. No obstante, como acertadamente constata Rezzutti, en su obra bibliográfica sobre la Princesa Regente y primera Emperatriz de Brasil:

D. Leopoldina era una estratega, más preparada y educada que d. Pedro. Tuvo su historia disminuida y elevada a categoría de santa, mártir de paciencia por todo lo que sufrió en Brasil. Además, cosa común en nuestra historia son las mujeres entraren en ella o como santas o como promiscuas.... una extranjera que abrazó a Brasil como su país, los brasileiros como su pueblo y la Independencia como su causa.<sup>3</sup> (2017, p. 15)

---

<sup>2</sup> Según el Diccionario de la lengua española (DLE): “1. adj. Dicho de una persona: Hija o descendiente de europeos, nacida en los antiguos territorios españoles de América o en algunas colonias europeas de dicho continente. U. t. c. s.... 3. adj. Dicho de una persona: Nacida en un país hispanoamericano. U. para resaltar que esa persona posee las cualidades estimadas como características de su origen. U. t. c. s.” (Real Academia Española. 23.<sup>a</sup> edición. Madrid: Espasa Libros, S. L. U., 2014)

<sup>3</sup> Traducción propia.

En la porción norte del continente americano, en 1831, Maria Stewart reivindicaba derechos negados a las mujeres negras, preguntando "¿Hasta cuándo se verán las nobles hijas de África obligadas a enterrar su talento y su mente bajo una carga de ollas y teteras de hierro?" (Hill Collins, 1998, p. 253). Maria Stewart, la primera mujer negra estadounidense a denunciar racismo y sexismo públicamente, alentaba a las mujeres negras: "Luchen en defensa de sus derechos y privilegios. Conozcan la causa que les impide alcanzados. Importúnenlos hasta cansados. Intentado sólo puede costarles la vida; y de todos modos nos vamos a morir si no lo hacen" (Hill Collins, 1998, p. 254). Maria Stewart reclamaba derechos totalmente negados a las mujeres negras, anticipándose al Sufragismo en su país, en poco más de una década.

En Europa y Estados Unidos, va tomando cuerpo una nueva lucha de mujeres por derechos de ciudadanía a mediados del siglo XIX. El sufragismo, un movimiento internacional de las sociedades industriales caracterizado por sus tintes reformistas, llevado a cabo por y para mujeres burguesas, reivindicará el derecho a la educación y al voto femenino (Valcárcel, 2001, pág. 17). Mujeres negras estadounidenses se alían al movimiento y Sojourner Truth será el icono de la alianza de una sola vía, robando la escena con su habla y extraordinaria, en la Convención de los Derechos de la Mujer en Akron, Ohio, 1851; su frase "¿Acaso no soy yo una mujer?", para Hill Collins (1998, p. 270), "constituye un análisis incisivo de la definición de la palabra *mujer* tal como se usaba a mediados del siglo pasado".

El derecho al voto viene al fin de un proceso que dura aproximadamente ochenta años, pero apenas para las mujeres blancas; juzgaban las feministas sufragistas blancas que el cambio social sería producido y su autonomía alcanzada (Valcárcel, 2001, pág. 20). El sufragio femenino como derecho es establecido por primera vez en Nueva Zelandia, en 1893; Estados Unidos será el primer país del continente americano en establecerlo, en 1920 (NIEM/UFRGS, s.f.). Las mujeres negras, abandonadas en el sufragismo, tardarán más de cuarenta años en ver reconocidos sus derechos.

Los nuevos aires de la ciudadanía femenina no tardarán en llegar a la porción austral del continente americano y Uruguay será pionero: en el Plebiscito de Cerro Chato de 1927, por primera vez en Latinoamérica las mujeres ejercen el derecho al voto (Alberdi, y otros, Las Américas - Uruguay, 2011, pág. 32). Por fin, tras más de un siglo del establecimiento del derecho al sufragio (masculino, no universal), las mujeres tienen sus derechos políticos reconocidos y pueden votar y ser votadas, en los países que actualmente conforman el MERCOSUR.

Como se puede observar de la Tabla 2, en la mayor parte de los países de la región el derecho al sufragio femenino, comparado al mismo derecho concedido a los varones, difiere en

el tiempo en más de cien años; con las excepciones de Uruguay, Ecuador y Surinam, que no llegarán a un siglo, pero no tanto menos; y subrayándose los casos de Paraguay, Venezuela<sup>4</sup> y Chile, que llevarán bastante más tiempo, casi a un siglo y medio.

<b>Tabla 2. Sufragio (masculino) y sufragio femenino, en los países del MERCOSUR</b>				
<b>Posición ante el MERCOSUR</b>	<b>País</b>	<b>Establecimiento del Derecho al Sufragio (masculino)</b>	<b>Establecimiento del Sufragio Femenino</b>	<b>Diferencia en años</b>
<b>Estados Parte</b>	Argentina	1821	1947	126
	Brasil	1821	1932	111
	Paraguay	1813	1961	148
	Uruguay	1830	1927	97
	Venezuela*	1810	1946	136
<b>Estados Asociados</b>	Bolivia**	1844	1952	108
	Chile	1811	1949	138
	Colombia	1843	1954	111
	Ecuador	1830	1924	94
	Guyana	1831	1953	122
	Perú	1822	1933	111
	Surinam	1866	1949	83

Tabla 2. Elaboración propia en base a los siguientes datos de Argentina (República Argentina, MINISTERIO DEL INTERIOR, 2008); Brasil (Cajado, Dornelles, & Pereira, 2014); Paraguay (Díaz, 2004), (Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay, s.d.); Uruguay (Zeballos, 2015), (Alberdi, et al., 2011); Venezuela (Ameliach Orta, 2017), (Vicepresidencia, 2018); Bolivia (Aguilera Montecinos, 2013); Chile (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile); Colombia (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015), (Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay, 2013); Ecuador (Durán Díaz, 1989), (Prieto & Goetschel, 2008); Guyana (Parliament of the Co-operative Republic of Guyana); Perú (García Belaunde, 1997), (Congreso de la República); Surinam (De Nationale Assemblée van de Republiek Suriname). \*La República Bolivariana de Venezuela está suspendida en todos los derechos y obligaciones como Estado Parte del MERCOSUR, desde 2017 (MERCOSUR, 2017). \*\*El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en proceso de adhesión: “El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes” (MERCOSUR, 2019).

## 2. El Sujeto universal

En el intento de comparar las fechas en que varones y mujeres obtuvieron el derecho al voto en países que actualmente conforman el MERCOSUR, existe y es perfectamente posible utilizar un parámetro de busca respecto al establecimiento del derecho al voto femenino; todavía, respecto al derecho al voto masculino, el parámetro correspondiente se muestra imposible de utilizar, por absolutamente inexistente. Para conocer las fechas en que los varones obtuvieron el derecho al voto en determinado lugar, país, región o continente, es necesario adaptar la busca considerando un *sujeto universal* y utilizar un parámetro capaz de identificar a la primera elección en determinado lugar, país, región o continente, y no el derecho al voto masculino, aunque este, en verdad, así lo sea.

<sup>4</sup> La República Bolivariana de Venezuela está suspendida en todos los derechos y obligaciones como Estado Parte del MERCOSUR, desde 2017 (MERCOSUR, 2017).

En países de la actual región del MERCOSUR, el primer y exclusivo detentor del derecho al sufragio tenía por características ser varón, blanco y heredero de colonizadores y, por lo tanto, adinerado e integrante de la elite criolla. Tales características constituían los propios requisitos legales de la adquisición del derecho que, por ende, era negado a quienes no los reunía; es decir, personas del sexo femenino, negras, indígenas y de las clases más pobres. En este sentido, Sabato (2009, p. 27) identifica “el ciudadano elector” como siendo “la mayor parte de la población masculina adulta”, al abordar el tema de la formación de la ciudadanía en el contexto de cambio político en Hispanoamérica del siglo XIX y explica:

Todos los hombres libres, no dependientes, fueron incorporados. La exclusión se asociaba sobre todo con la falta de autonomía y, salvo en casos puntuales, no se establecían requisitos significativos de propiedad o capacidad. Así, en todas partes los esclavos carecían de ese derecho, del que, en cambio, gozaban con frecuencia indígenas y libertos. Los requisitos de edad, sexo y residencia eran comunes a todas las áreas... De esta manera, en la vida política las jerarquías de la sociedad colonial se desdibujaban parcialmente en función de nuevas clasificaciones.... La ciudadanía abría las puertas de las milicias y las redes electorales a la mayor parte de los adultos varones... (Sabato, 2009, p. 27)

La descripción de la autora da pistas sobre el método de exclusión de personas del ejercicio del derecho al sufragio en razón de su género, raza/etnia y clase; y, aunque no esté revelada de forma literal en el texto, dicha exclusión es suficientemente clara. Bastante más explícito es el relato de Saldarriaga Montoya:

...la desigualdad para concebir el ideal de ciudadano en el contexto de América Hispana del siglo XIX como unidad constitucional, no sólo es compleja, sino que la ciudadanía aparece así como el círculo más restringido dentro de una serie de círculos concéntricos y cada vez más excluyentes (Guerra, 1999, P 44), dejando por fuera otros sectores sociales que ellos, las élites predominantes, no consideraban ciudadanos como los indígenas, esclavos, las mujeres, los mendigos, los locos. (Saldarriaga Montoya, 2008, p. 48)

Es decir, la titularidad de derechos políticos pertenecía exclusivamente a un sujeto determinado, enmarcado por su género, raza/etnia y clase social; y así considerado social, cultural, política y jurídicamente universal, representante de la humanidad.

En *El Segundo Sexo*, Simone de Beauvoir (1949) fornece las primeras pistas del concepto teórico de sujeto universal, describiéndolo como el hombre que “representa a la vez el positivo y el neutro, hasta el punto de que en francés se dice ‘los hombres’ para designar a los seres humanos” (p. 17); más adelante, como “un tipo humano absoluto que es el tipo masculino” (p. 18); y sigue afirmando que “La Humanidad es macho, y el hombre define a la mujer no en sí misma, sino con relación a él, no la considera como un ser autónomo” (p. 18); analiza, por fin, el estatus social de varones y mujeres en dicho contexto: “Él es el Sujeto, él es

lo Absoluto; ella es lo Otro.” (p. 18). El concepto de Beauvoir parte del marcador de género (masculino/femenino) para elaborar la crítica respecto a la opresión de ahí decurrente y apenas a este relacionada. Estudios de género y teorías feministas de la actualidad profundizan el concepto, agregándole marcadores.

La escritora Granda Kilomba, en entrevista a la filósofa y escritora brasileña Djamilia Ribeiro, aborda el concepto de sujeto universal a partir del marcador raza/etnia prioritariamente, sin ignorar el marcador de género. Kilomba explica que “Las personas blancas no se ven como blancas, se ven como personas. Y es exactamente esa ecuación, ‘soy blanca y por eso soy una persona’ y ese ser persona es la norma, que mantiene la estructura colonial y el racismo. Y esa centralidad del hombre blanco no es marcada.”<sup>5</sup> (Ribeiro & Kilomba, 2018, p. 108).

Otros marcadores también han sido considerados, en la medida en que se observa la contraposición de privilegios y prejuicios, ambos naturalizados, de forma a beneficiar unas personas en detrimento de otras, según los ejes de diferenciación social que atraviesa las personas; y, por eso, les confiere mayor o menor confortabilidad social y las coloca en posición de mayor o menor susceptibilidad a violencias. En palabras de Ribeiro, “condiciones sociales que permiten o no que esos grupos accedan a lugares de ciudadanía.”<sup>6</sup> (Ribeiro, 2017, p. 61).

Otras autoras se han debruzado sobre el concepto y se han ocupado de teorizarlo, en estudios que disecan una diversidad de marcadores sociales. Antunes Pereira (2012), identifica una “categoría del sujeto universal de la Historia – macho, blanco, civilizado de Primero Mundo y en posición de comando”<sup>7</sup> (p. 25); a su vez, Rago (1998), encuentra “un concepto universal de hombre, que remete al blanco-heterosexual-civilizado-del-Primero-Mundo, dejándose de lado todos aquellos que escapan de este modelo de referencia” (p. 4)<sup>8</sup>. Facio (2009) afirma que ese “hombre / varón occidental, blanco, cristiano, heterosexual, sin discapacidades visibles” se muestra como si fuera “totalmente objetivos, neutrales y universalmente válidos, como si la posición que ocupa ese ser privilegiado fuese el parámetro de lo humano.” (p. 186).

De esta manera, si en la vida política sudamericana de inicios del siglo XIX se puede identificar un sujeto universal (varón, blanco y heredero de colonizadores y, por lo tanto, adinerado e integrante de la elite criolla), incluso bajo norma legal y en la cual este sujeto constituye los propios requisitos de legitimidad, todavía hace falta descortinar el escenario de la vida política de nuestros días para buscar identificar los marcadores socioculturales que permiten o no a las personas incidir y actuar en él. ¿Quién es el sujeto universal de la política

---

<sup>5</sup> Traducción propia.

<sup>6</sup> Traducción propia.

<sup>7</sup> Traducción propia.

<sup>8</sup> Traducción propia.

del ahora? Intentaremos contestar esta pregunta en adelante; pero desde la perspectiva de las mujeres y los ejes de diferenciación social que las atraviesan y no desde el sujeto universal.

## II - Mujeres y representación política en la actualidad de los países del MERCOSUR:

### 1. Los datos estadísticos:

Los indicadores poblacionales muestran que, en 2018, las mujeres significaban 49,55% de la población mundial (ONU, 2018) y 50,67% de la población latinoamericana (CEPAL, 2018). En el MERCOSUR, las mujeres serán 50,31% de la población en 2020, tomándose en cuenta indicadores de CEPAL (2018). No obstante, las mercosureñas no llegan al promedio de 30% de ocupación de espacios de poder y decisión política en los Estados Parte y apenas sobrepasan ese porcentaje como promedio en los Estados Asociados, conforme Gráfico 1:

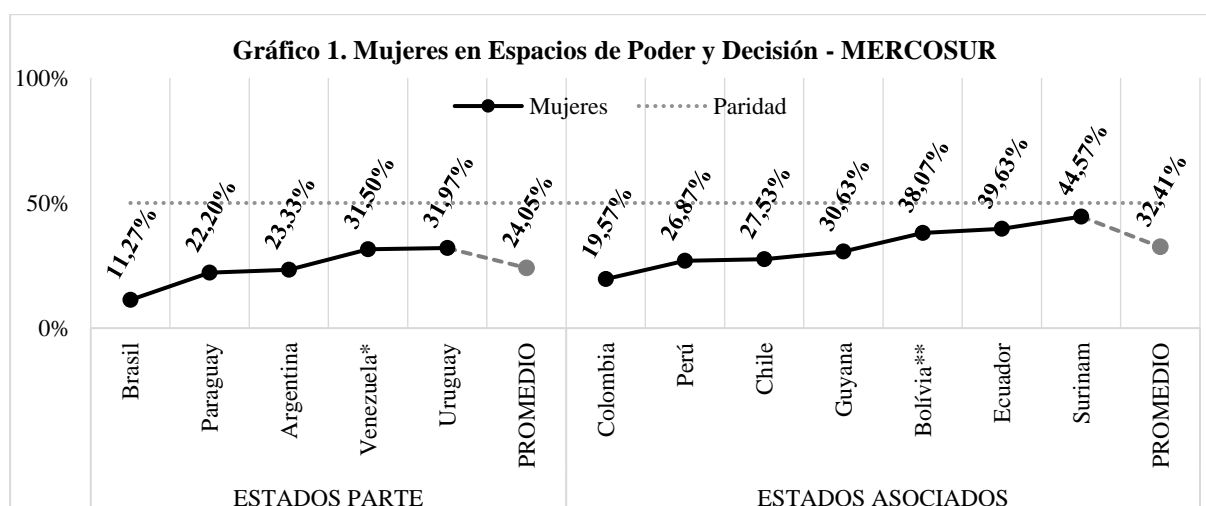


Gráfico 1. Elaboración propia del promedio, en cada país, de los datos sobre mujeres en el Poder Ejecutivo (gabinetes ministeriales), el Poder Legislativo (parlamentos nacionales) y el Poder Judicial (máximo tribunal de justicia o corte suprema), en base a datos CEPALSTAT (CEPAL, 2018). \*La República Bolivariana de Venezuela está suspendida en todos los derechos y obligaciones como Estado Parte del MERCOSUR, desde 2017 (MERCOSUR, 2017). \*\*El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en proceso de adhesión: “El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes” (MERCOSUR, 2019).

Por otro lado, más de las veces, los datos estadísticos disponibles sobre población y representación política no combinan indicadores por sexo con otros ejes de diferenciación social, como raza, etnia, clase, orientación sexual y discapacidad, entre otros. Sin embargo, los pocos datos existentes revelan desigualdades sobrepuestas.



Según los censos nacionales de 2010, la población negra<sup>9</sup> llega al 21,1% de población en América Latina y puede sobrepasar el 10%<sup>10</sup> en el MERCOSUR, llegando a 50,9% en Brasil (CEPAL, 2017, p. 240). Tomándose por base los datos recopilados por Htun (2014, pág. 124), se puede llegar a números sobre representación política de las mujeres negras mercosureñas en 2013: 3,65% en Ecuador, 2,31% en Perú, 1,18% en Brasil y 0,61% en Venezuela<sup>11</sup>.

Por otro lado, según CEPAL (2014), en 2010, los pueblos indígenas representaban 8,3% de la población de América Latina y pueden superar los 12%<sup>12</sup> en el MERCOSUR, llegando a 62,2% en Bolivia<sup>13</sup> y 24% en Perú. Indicadores sobre representación política de las mujeres indígenas son especialmente escasos y según se puede observar de los datos colectados por CEPAL (2014, pág. 25) entre 2009 y 2016, en países del MERCOSUR las mujeres indígenas tuvieron representación política de 6,9% en Bolivia<sup>14</sup>, 0,8% en Ecuador, y 1,5% en Perú.

Por otro lado, los sistemas normativos nacionales e internacionales de la región juegan papel importante en el tema de la representación política de las mujeres. Argentina fue el primer país del mundo a establecer cuotas de género en ámbito parlamentario, en 1991 (Tula, 2017, pág. 13) y Venezuela<sup>15</sup> el primer de América Latina a establecer la paridad, en 2008 (OIG/CEPAL, 2018).

En la región del MERCOSUR, apenas Surinam no utiliza un mecanismo de cuota o paridad y, en países que lo utilizan, no se observa uniformidad regional respecto a criterios de los mecanismos. Las leyes nacionales se dividen entre cuotas de género en distintos porcentajes y paridad; inciden sobre poderes y niveles estatales distintos; y, para cargos electivos, difieren en el objeto de la cuota, por veces inciden en candidaturas y por veces en cargos a ocupar.

Un aspecto que merece relieve es el hecho de que, si por un lado el conjunto de mecanismos utilizado significó un avance en la región, por otro, aún no logró romper el “techo de cristal de las mujeres en la política”. El panorama de la ocupación de escaños parlamentarios

---

<sup>9</sup> Este escrito utiliza el término ‘población negra’ conforme define y reivindica el movimiento social negro de Brasil, a través del concepto de “*Construção da Negritude*”. Tal se aplicará siempre que se refiera a negro, negros, negra y negras, realizándose la suma de datos relativos a personas negras y pardas.

<sup>10</sup> La fuente de datos encontrada no presenta indicadores sobre la población negra para Paraguay, Chile, Colombia, Guyana y Surinam, razón por la cual el porcentaje para esa población puede llegar a superar el indicador presentado.

<sup>11</sup> La República Bolivariana de Venezuela está suspendida en todos los derechos y obligaciones como Estado Parte del MERCOSUR, desde 2017 (MERCOSUR, 2017).

<sup>12</sup> La fuente de datos encontrada no presenta indicadores sobre los pueblos indígenas para Guyana y Surinam, razón por la cual el porcentaje para esa población puede llegar a superar el indicador presentado.

<sup>13</sup> El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en proceso de adhesión: “El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes” (MERCOSUR, 2019).

<sup>14</sup> El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en proceso de adhesión: “El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes” (MERCOSUR, 2019).

<sup>15</sup> La República Bolivariana de Venezuela está suspendida en todos los derechos y obligaciones como Estado Parte del MERCOSUR, desde 2017 (MERCOSUR, 2017).

en la región, en 2013<sup>16</sup> (Gráfico 2), pone en evidencia por lo menos tres techos de cristal de las mujeres en la política: uno para mujeres negras, otro para mujeres indígenas y otro para el sujeto mujer universal, “caracterizado por las hegemonías blanco-burguesas-hetero de las prácticas y la teoría feminista”, en el decir de Espinosa (2017, p. 270).

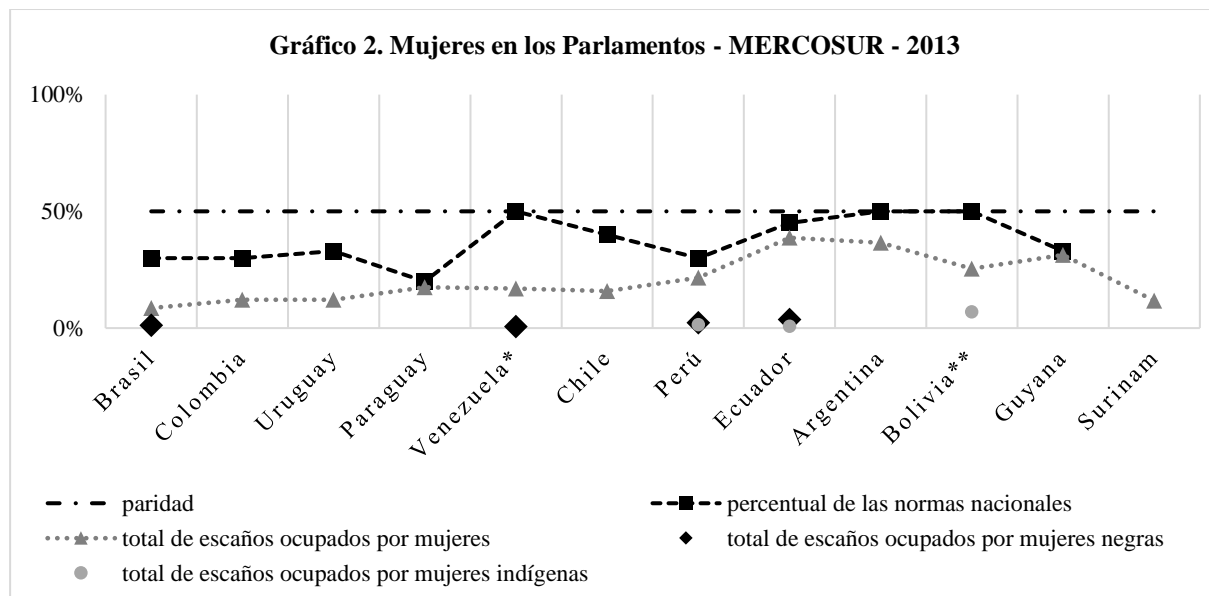


Gráfico 2. Elaboración propia en base datos sobre leyes, OIG/CEPAL; datos de ocupación de espacios por mujeres en escaños parlamentarios nacionales, CEPALSTAT (2018); datos sobre representación política de mujeres negras latinoamericanas recopilados por Htun (2014); e datos sobre representación política de mujeres indígenas latinoamericanas CEPAL (2014). \*La República Bolivariana de Venezuela está suspendida en todos los derechos y obligaciones como Estado Parte del MERCOSUR, desde 2017 (MERCOSUR, 2017). \*\*El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra en proceso de adhesión: “El Protocolo de Adhesión de Bolivia al MERCOSUR ya fue firmado por la totalidad de los Estados Partes en 2015 y ahora se encuentra en vías de incorporación por los congresos de los Estados Partes” (MERCOSUR, 2019).

## 2. La vida política de las mujeres en la Normativa MERCOSUR y en el PEAS:

El sistema normativo internacional se ha ocupado de forma significativa de la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones y de los derechos políticos de las mujeres. En este sentido, organismos internacionales han propuesto normativas para impulsar la protección y garantía a esos derechos por sus Estados Parte. Son ejemplos la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (OEA) de 1948, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW/ONU) de 1979, el Protocolo de San Salvador (OEA) de 1988, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (OEA) de 1994, la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres (MESECVI)

<sup>16</sup> Se elige el año de 2013 por ser el en que se conocen datos necesarios al análisis: porcentaje legal, ocupación de escaños parlamentarios por mujeres total, por mujeres negras y mujeres indígenas.

de 2015, y la más reciente Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política (CEVI/MESECVI) de 2016.

MERCOSUR ha normatizado el tema de los derechos políticos de las mujeres y viene integrando la perspectiva de género en sus estatutos legales y estructuras, por la cual es igualmente integrada la idea aumentar la participación política de las mujeres para tronarla más igualitaria entre mujeres y hombres en los países que lo integran. Dicha normativa ha evolucionado tanto en cobertura de derechos como en conceptos adoptados, como se puede observar en la Tabla 3:

<b>Tabla 3. Normativa MERCOSUR sobre derechos políticos de las mujeres.</b>	
<b>Nº</b>	<b>Tema</b>
GMC/RES Nº 20/98	Crea la Reunión Especializada de la Mujer
GMC/RES. Nº84/00	Perspectiva de género en el MERCOSUR.
CMC/REC. Nº 03/10	Intercambio de buenas prácticas sobre aumento de participación política de las mujeres
CMC/DEC. Nº 12/11	Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR
CMC/DEC. Nº 24/11	Crea la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer
CMC/ DEC. Nº 14/12	Lineamientos de Política de Igualdad de Género en el MERCOSUR
CMC/DEC. Nº 13/14	Directrices de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR

Tabla 3. Elaboración propia en base a datos sobre la normativa MERCOSUR, disponibles en <https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/normativa/>.

Esta evolución normativa, como se verá, tiene nítida y directa relación con el trabajo producido por la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) a lo largo de las últimas dos décadas, por medio del cual se pudo gradualmente hacer figurar la “cuestión de las mujeres” en las preocupaciones del bloque. Incluso por esta razón se optó por incluir la evolución de la propia RMAAM en la normativa presentada en la Tabla 3, que pasó de Reunión Especializada de la Mujer (REM) con cometido de análisis de la situación de la mujer, en 1998, a Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) con cometido de asesoramiento y proposición al Consejo del Mercado Común en materia de género, en 2011, en evidente elevación de estatus y ampliación de escopo.

La actividad de la RMAAM ha sido de extrema importancia para garantizar y ampliar los derechos de las mujeres en el MERCOSUR. Especialmente en el tema de los derechos políticos de las mujeres, se observa una evolución de la producción de la RMAAM, acorde a las formulaciones teóricas que se van elaborando internacional y externamente al bloque. Un ejemplo de este aspecto es el tratamiento dado por el órgano a la representación política de las mujeres que, a lo largo de dos décadas, pasó de un enfoque de defensa del establecimiento de cuotas de género al enfoque de defensa de la paridad en los espacios de poder y decisión.

<b>Tabla 4. Algunos documentos/instrumentos emitidos por la RMAAM sobre derechos políticos de las mujeres (ejemplos)</b>	
<b>Documento</b>	<b>Tema</b>
REM/REC N° 3/2000	Perspectiva de Género en el MERCOSUR.
REM/PRO RES N° 01/02	Adopción de medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ley de Cuotas en los ordenamientos jurídicos de Estados Parte y Asociados (Proyecto de Resolución elevado al Foro de Consulta y Concertación Política).
REM/ACTA N° 1/05 ANEXO 4	Recomendación sobre democracia paritaria en la composición del futuro Parlamento del MERCOSUR.
REM/ACTA N° 01/07 ANEXO 4	Recomienda al Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP) elevar al Grupo Mercado Común (GMC) la preocupación por la escasa representación de mujeres en su primera conformación y reafirma la necesidad ya expresada anteriormente de que el Parlamento del MERCOSUR tenga la paridad como objetivo e incluya la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres como eje central de su agenda y en la estructuración de las representaciones parlamentarias de los Estados Partes y asociados.
REM/ACTA N° 02/07 ANEXO 8	Declaración Conjunta Ministras y Sociedad Civil, en el sentido de reafirmar el Consenso de Quito, especialmente sobre garantizar la plena participación política de las mujeres en cargos políticos y de representación política con el fin de alcanzar la plena paridad institucional estatal.
REM/PRO RES N° 03/10	Propiciar el intercambio de buenas prácticas entre Estados Partes para el aumento de participación política de las mujeres; y promover acciones afirmativas a nivel nacional que aseguren una representación equitativa de las mujeres en el Parlamento MERCOSUR. (Proyecto de Resolución elevado al Consejo del Mercado Común)
REM/PRO RES ANEXO XV - REM/ACTA N° 02/10	Reglamentación de las elecciones parlamentarias del MERCOSUR de modo a contemplar la elección paritaria de hombre y mujeres para su composición, prescindiendo de las leyes electorales de los Estados Partes. (Proyecto de Resolución elevado al Consejo del Mercado Común)
REM/ACTA N° 01/11 ANEXO VII	Documento sobre el Plan Estratégico de Acción Social (PEAS)
RMAAM/PRO DEC N° 01/12	Lineamientos de Política de Igualdad de Género del MERCOSUR (Proyecto de Decisión elevado al Consejo del Mercado Común)
RMAAM/PRO RES N° 03/12	Participación Política - incluye recomendación para: lograr la paridad política en los ámbitos nacionales y regionales; avanzar en cambios legislativos e institucionales necesarios para alcanzar la paridad en los Sistemas Electorales; y otras medidas para promover la representación política paritaria. (Proyecto de Resolución elevado al Consejo del Mercado Común)
RMAAM/PRO DEC N° 01/13	Directrices de Política de Igualdad de Género del MERCOSUR (Proyecto de Decisión elevado al Consejo del Mercado Común)
RMAAM/PRO RES N° 01/18	Participación Política de las Mujeres: fortalecer del dialogo político entre actores nacionales y regionales; elaborar diagnóstico sobre la presencia de las mujeres en los distintos espacios de participación política; e instar a los actores nacionales a garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación políticas de las mujeres, adecuando los sistemas normativos de los Estados Parte. (Proyecto de Decisión elevado al Consejo del Mercado Común)
PROYECTO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA RMAAM-ONU MUJERES	Objetivo General: Fortalecer el MERCOSUR mediante una estrategia de igualdad en la toma de decisiones entre hombres y mujeres, tanto en su estructura de integración regional, en sus instituciones y grupos de trabajo, como como en cada uno de los países que lo integran.

Tabla 4. Elaboración propia en base a datos sobre Listado de reuniones y documentos oficiales de órganos y foros MERCOSUR disponibles en <https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/actas-y-anexos/>.

La evolución del enfoque sobre la vida política de las mujeres por la RMAAM, de cuotas a la paridad, no se ha operado apenas internamente a dicho foro, sino ha producido efectos sobre los órganos decisorios del MERCOSUR. La acogida de las propuestas de la RMAAM por parte del CMC y del GMC demuestra el reconocimiento de los órganos decisorios del MERCOSUR

respeto al estatus y al valor de la producción teórica especializada de la RMAAM en materia de género; y, por consiguiente, demuestra la influencia de este foro especializado en la propia producción normativa del MERCOSUR, como se puede observar en la Tabla 5.

<b>Tabla 5. Inclusión de propuestas de la REM/RMAAM por el CMC y el GMC en la normativa MERCOSUR sobre derechos políticos de las mujeres.</b>		
<b>Documento REM/RMAAM</b>	<b>Normativa MERCOSUR</b>	<b>Tema</b>
REM/REC N° 3/2000	GMC/RES. N°84/00	Incorpora la perspectiva de género en actividades, políticas y programas de los foros del MERCOSUR.
REM/PRO RES N° 03/10	CMC/REC. N° 03/10	Recomienda propiciar el intercambio de buenas prácticas entre Estados Partes sobre aumento de participación política de las mujeres
REM/ACTA N° 01/11 ANEXO VII - Documento sobre el Plan Estratégico de Acción Social (PEAS)	CMC/DEC. N° 12/11	Plan Estratégico de Acción Social del Mercosur (PEAS)
RMAAM/PRO DEC N° 01/12	CMC/ DEC. N° 14/12	Lineamientos de Política de Igualdad de Género en el MERCOSUR
RMAAM/PRO DEC N° 01/13	CMC/DEC. N° 13/14	Directrices de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR

Tabla 5. Elaboración propia en base a datos sobre la normativa MERCOSUR, disponible en <https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/normativa/>; y listado de reuniones y documentos oficiales de órganos y foros MERCOSUR, disponible en <https://www.mercosur.int/documentos-y-normativa/actas-y-anexos/>.

Como visto, la RMAAM ha logrado de forma muy efectiva que el tema de las mujeres en la política tenga su lugar entre las preocupaciones y decisiones de los más altos órganos del bloque y, por consiguiente, en la normativa MERCOSUR. Especialmente en el Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS), esta influencia de la RMAAM se ha puesto de manifiesto y el texto normativo aprobado y adoptado por el CMC (CMC/MERCOSUR, 2011, pp. 48-49) respecto al tema coincide exactamente con el texto propuesto por la RMAAM (RMAAM/MERCOSUR, 2011, p. 4):

**Directriz 6**

Ampliar la participación de las mujeres en los cargos de liderazgo y decisión en el ámbito de las entidades representativas.

**Objetivo prioritario**

Creación, revisión e implementación de los instrumentos normativos regionales en vista a la igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres y, entre las mujeres, en la ocupación de los puestos de decisión.

A su vez, el informe de Evaluación de Avances en la Implementación del Plan Estratégico de Acción Social (PEAS) de 2017, primer documento que “reúne los resultados de un largo proceso encomendado por los países del bloque al Instituto Social del MERCOSUR” (ISM, 2017, p. 5), afirma que, respecto a la Directriz 6 y su Objetivo Prioritario, el CMC aprobó la CMC/DEC N° 13/14 sobre la Política de Igualdad de Género, a través de las Directrices de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR (ISM, 2017, p. 89).

En esta normativa igualmente se observa la adopción, por el CMC, del texto propuesto por la RMAAM, en 22/11/2013, por ocasión de la III Reunión Ampliada de la Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales de MERCOSUR y Estados Asociados (CCMAS/MERCOSUR, 2013, p. 2), que ratificó “la urgencia de aprobar e implementar el proyecto de decisión sobre las ‘Directrices de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR’ que será elevado por la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de Mujer (RMAAM) al Consejo del Mercado Común para su consideración” (CCMAS/MERCOSUR, 2013, p. 2). A seguir, en su XLVI Reunión Ordinaria, realizada el 28/07/2014, el Consejo del Mercado Común aprobó dichas Directrices a través de la Decisión CMC N° 13/14 (CMC/MERCOSUR, 2014, p. 6).

Las Directrices de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR adoptan la igualdad y equidad entre los principios para “guiar todos los procesos de elaboración y diseño, implementación, monitoreo y evaluación de programas, proyectos, acciones y políticas regionales que los diferentes órganos del MERCOSUR” (CMC/MERCOSUR, 2014, p. 7). Además, la Decisión CMC N° 13/14 consagra la paridad dentro del MERCOSUR:

6.2. Participación paritaria en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder: promover la participación paritaria de las mujeres en todos los ámbitos del poder público y privado, así como en la participación político-partidaria y la representación en los órganos legislativos. Facilitar la participación paritaria en la formulación, implementación y monitoreo de políticas públicas. Facilitar y reconocer la importancia de la participación de la sociedad civil organizada y fomentar el asociacionismo en todas sus formas. (CMC/MERCOSUR, 2014, p. 8)

De la misma forma, la interseccionalidad, que constituye la Directriz 2 del PEAS “Promover políticas distributivas observando la perspectiva de género, edad, raza y etnia” (CMC/MERCOSUR, 2011, p. 42), también es consagrada en el MERCOSUR, en la Decisión CMC N° 13/14:

6.8. Interseccionalidad, discriminaciones múltiples y agravadas: desarrollar estrategias, políticas y acciones que garanticen una especial protección de los derechos de las mujeres que se encuentran en situaciones de exclusión social y todas las formas de discriminación: de género, generacional, racial, étnica, socioeconómica, de lengua, de orientación sexual e identidad de género, políticas, religiosas, de condición migratoria, de discapacidad, de privación de libertad, entre otras. (CMC/MERCOSUR, 2014, p. 9)

Así, tanto el PEAS como la Decisión CMC N° 13/14 son productos directos del trabajo de la RMAAM y constituyen pasos importantes y decisivos hacia a la igualdad entre mujeres y hombres, muy especialmente respeto a la implementación de la paridad interseccional, en el ámbito del MERCOSUR.

### 3. Desigualdad de género en la política, paridad e interseccionalidad

Es de la propia concepción de justicia que las mujeres tengan representación política de forma paritaria e interseccional, y que la puedan ejercer en igualdad de condiciones con los hombres, en todos los espacios de la vida política. Sin embargo, la casi totalidad de los sistemas políticos electorales del mundo no logran una representación política paritaria y las mujeres tienen baja representación en los espacios de poder y decisión política.

Sobre las últimas décadas en América Latina y Caribe, CEPAL afirma que se observa “relativa estabilidad democrática, sobre todo en comparación con un siglo XX que estuvo marcado por el vaivén entre fases dominadas por distintos gobiernos autoritarios y dictatoriales y episodios de frágil y polarizada vida democrática” (CEPAL, 2016, pág. 130).

Pese ser muy positiva dicha característica que se configura en la región, CEPAL (2016, pág. 130) asevera existir todavía grandes desafíos a enfrentar “en términos de calidad: uno de ellos es la participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones y la representación de sus intereses y necesidades en las políticas públicas”. Según la Comisión:

A pesar de los avances y de los valiosos efectos de las medidas de acción positiva que se han implementado para incrementar y asegurar la presencia de las mujeres en puestos de decisión en América Latina, su nivel de participación en los procesos de adopción de decisiones en el ámbito público, ya sea como parte de los poderes ejecutivo o legislativo o en la Corte Suprema, se sitúa en un promedio menor al 30% todavía muy lejos de representar apropiadamente a la mitad de la población. (CEPAL, 2016, pág. 130)

En ese sentido, la región ha mostrado una “incapacidad de romper el techo de una representación inferior al 30% con las políticas y acciones existentes” (CEPAL, 2016, pág. 131); y tal punto exigiría “analizar nuevos instrumentos y estrategias que permitan replantear los términos de la participación de las mujeres en los procesos y espacios de toma de decisiones” (CEPAL, 2016, pág. 131). Y concluye la Comisión:

El desafío, por tanto, es avanzar conceptualmente desde una lógica de cuota o cupo — que denota el tratamiento de una minoría y la voluntad de integrar a quienes están fuera de un sistema de representación que en su esencia no cambia— hacia la consideración equilibrada de la diversidad de la población como la base del funcionamiento democrático. (CEPAL, 2016, pág. 131)

Por otro lado, los desafíos a enfrentar no se resumen a meros caprichos por la ocupación de espacios de poder, sino pueden significar cambios importantes respecto a los intereses directos de las mujeres. El tema tuvo lugar en los debates de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe realizada en Montevideo (Uruguay), en 2016; sobre América Latina, el documento preparatorio a la reunión afirma:

La participación política de las mujeres muestra distintos niveles entre los países de la región, así como entre distintos grupos de mujeres en el interior de cada país. Las posibilidades de acceso a los espacios de toma de decisiones (por elección popular o por designación) están estrechamente vinculadas a la situación concreta de las personas... En este contexto, los bajos niveles de representación de las mujeres afrodescendientes, indígenas o jóvenes, entre otras, implican también que sus intereses y necesidades quedan fuera de la agenda política o son abordados de forma marginal y con una asignación de recursos insuficiente. (CEPAL, 2016, pág. 131)

En suma, las mujeres se encuentran en desventaja en la ocupación de espacios de poder y toma de decisiones, respeto al sujeto universal de la política. Cuando existe la ocupación de esos espacios por mujeres, esta no se da de forma representativa de la diversidad de las mujeres. El fenómeno tiene efectos directos en los intereses y derechos más elementales de las mujeres, como trabajo, salud, vida libre de violencia, educación, entre otros, generando más desigualdad de género; y esta desigualdad se agudiza según los ejes de diferenciación social que atraviesan a las mujeres.

El tema de la paridad en la política pasa necesariamente por el concepto de autonomía de las mujeres. Autonomía significa la “capacidad de las personas para tomar decisiones libres e informadas sobre sus vidas, de manera de poder ser y hacer en función de sus propias aspiraciones y deseos, en el contexto histórico que las hace posibles” (CEPAL, 2011, p. 9).

Para el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y Caribe de CEPAL, la Autonomía de las Mujeres es el concepto básico estructurante de su información, en la evaluación de los progresos, dificultades y resistencias relativas a la igualdad de género; y posee tres dimensiones: autonomía física, autonomía económica y autonomía en la toma de decisiones, que “son los tres pilares de la igualdad de género y de una ciudadanía paritaria que el Observatorio de la Igualdad de Género de América Latina y Caribe revela y analiza”<sup>17</sup> (CEPAL, 2010, p. 35).

Además, “la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones en los espacios públicos es una consecuencia lógica y una expresión de la ciudadanía, ya que esta implica la consideración de las experiencias y necesidades del conjunto de la población a la hora de definir los distintos ámbitos de la vida en sociedad” (CEPAL, 2016, p. 129).

En consecuencia, una efectiva democracia exige la representación de todos los grupos sociales en sus espacios de poder y decisión; y, como visto en los antecedentes, las mujeres significan la mitad de las poblaciones mundial, latinoamericana y mercosureña, pero no logran ocupar espacios políticos acorde a su peso poblacional. Este contexto representa una

---

<sup>17</sup> Traducción propia.



desigualdad de género que exige una respuesta de política pública que logre efectivizar la paridad en la política, a través de la no menos efectiva garantía de los derechos políticos de las mujeres.

Pero no será la simple paridad de género, numérica o proporcional que proveerá solución al problema. Junto a la cuestión de género, deben ser considerados otros ejes de diferenciación social que atraviesan las mujeres simultáneamente y que profundizan la desigualdad de género. En este sentido, en el decir de Fraser,

En Francia, *parité* se aplica solo a un eje de diferenciación social, a saber, el del género. La ley no exige, por ejemplo, una representación proporcional de otras categorías de personas subordinadas, como minorías raciales/étnicas o religiosas. Y parece que a sus defensores tampoco les preocupa el impacto de la paridad en dicha representación. Para mí, en cambio, la justicia exige paridad participativa en todos los ejes principales de diferenciación social, no solo el género, sino también la «raza», la etnia, la sexualidad, la religión y la nacionalidad. (Fraser, 2015, pág. 197)

Esta todavía no es una realidad en la región del MERCOSUR, como demuestran los datos presentados. Como visto, no todas las mujeres están atravesadas por los mismos ejes de diferenciación social, sino están sometidas a subordinaciones y opresiones de distintas formas e intensidades, generando desigualdades sobrepuestas. Como define Akotirene (2018), a las “desigualdades impuestas por la matriz de opresión”<sup>18</sup> (p. 46) corresponden “multideterminadas discriminaciones, pautadas inicialmente en el binomio raza-género”<sup>19</sup> (p. 47).

Para alcanzar la igualdad sustantiva es corolario consecuente del diseño de las políticas públicas la capacidad de entregar respuestas concretas que consideren la diversidad de las mujeres y de sus distintos contextos sociales, culturales, económicos, entre otros, según las discriminaciones y prejuicios que estos generen. En este sentido, enseña Crenshaw:

La garantía de que todas las mujeres sean beneficiadas por la ampliación de la protección de los derechos humanos basados en el género exige que se de atención a las varias formas por las cuales el género se intersecta con una gama de otras identidades y al modo por el cual esas intersecciones contribuyen para la vulnerabilidad particular de diferentes grupos de mujeres<sup>20</sup> (Crenshaw, 2002, pág. 174).

El concepto de paridad sustantiva, en esta senda, exige inevitablemente la presencia del concepto de interseccionalidad; de lo contrario, la política pública no apenas no solucionará el problema de subrepresentación de las mujeres en la política, sino será una fuente más de desigualdad. Como visto antes, un ejemplo de este escenario es la bajísima presencia de mujeres

---

<sup>18</sup> Traducción propia.

<sup>19</sup> Traducción propia.

<sup>20</sup> Texto original en inglés, intitulado “*Background Paper for the Expert Meeting on Gender- Related Aspects of Race Discrimination*”, publicado en *Women.s International Coalition for Economic Justice*, disponible en [www.wuceh.addr.cin/wcar\\_docs/crenshaw.html](http://www.wuceh.addr.cin/wcar_docs/crenshaw.html); y traducido al portugués para la *Revista Estudos Feministas*, disponible en <https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/view/S0104-026X2002000100011/8774>. Traducción propia de la citación a partir del texto en portugués.

negras e indígenas en la política de la región del MERCOSUR, en que la subrepresentación se presenta aún más aguda que para las mujeres blancas. Según el concepto de Crenshaw,

La interseccionalidad es una conceptualización del problema que busca capturar las consecuencias estructurales y dinámicas de la interacción entre dos o más ejes de la subordinación. Ella trata específicamente de la forma por la cual el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas discriminatorios crean desigualdades básicas que estructuran las posiciones relativas de mujeres, razas, etnias, clases y otras. Además de eso, la interseccionalidad trata de la forma como acciones y políticas generan opresiones que fluyen a lo largo de tales ejes, constituyendo aspectos dinámicos o activos del desempoderamiento<sup>21</sup> (Crenshaw, 2002, pág. 177).

### III - Conclusiones

Por estas razones, para garantizar la paridad sustantiva en la política, que afiance a las mujeres ocupación de espacios de poder y decisión acorde a su peso poblacional, en igualdad de oportunidades y condiciones de ejercicio entre sí y con los hombres, no basta simplemente establecer la *parité* según el modelo francés, conforme lo que señala Nancy Fraser, por ser apenas numérica, proporcional apenas al eje de género. La paridad sustantiva en la política mercosureña exige asimismo interseccionalidad, tal cual pensado por Crenshaw.

Tal se justifica por el hecho de que, si bien por un lado las leyes de cuotas electorales y paridad contribuyeron para el aumento de espacios de poder y decisión ocupados por las mujeres en la política de la región, a lo largo de décadas, por otro, es evidente que esas leyes no logran solucionar el problema de desigualdad de género en la vida política.

Por otra parte, integrar el concepto de interseccionalidad a la paridad, como uno de sus puntos centrales, colocándolo incluso como factor integrador del concepto de paridad sustantiva, dice respeto a un aspecto que no puede ser ignorado, cual sea, la diversidad de las mujeres. De hecho, es necesario percibir y actuar en el diseño y construcción de políticas públicas que puedan hacer frente a todas las desigualdades que atingen a las mujeres en su diversidad. Discutir paridad sustantiva exige imperiosamente discutir interseccionalidad.

De este entendimiento dice respeto a la idea de que la paridad francesa (50-50) no es suficiente, conforme los conceptos de Crenshaw y Fraser, y por consiguiente a la idea de que

---

<sup>21</sup> Texto original en inglés, intitulado “*Background Paper for the Expert Meeting on Gender- Related Aspects of Race Discrimination*”, publicado en *Women.s International Coalition for Economic Justice*, disponible en [www.wuceh.addr.cin/wcar\\_docs/crenshaw.html](http://www.wuceh.addr.cin/wcar_docs/crenshaw.html); y traducido al portugués para la *Revista Estudos Feministas*, disponible en <https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/view/S0104-026X2002000100011/8774>. Traducción propia de la citación a partir del texto en portugués.

las mujeres ya detienen el derecho (aunque no esté garantizado) a la ocupación de espacios de poder y decisión política de forma paritaria (acorde a su peso poblacional, porque son más de la mitad de las poblaciones) y representativa, o sea, interseccional (acorde a lo máximo posible de ejes de diferenciación social que las atraviesa, porque esos ejes agudizan la desigualdad de género). O sea, si los países mercosureños, en sus estatutos constitucionales, se auto declaran regidos por sistemas políticos democráticos y representativos, deben obligatoriamente hacer reflejar la diversidad de la composición de sus poblaciones en todos sus espacios de poder y decisión, es decir, a través del establecimiento de la paridad sustantiva (representativa e interseccional) como criterio normativo de ocupación de todos los espacios de poder y decisión.

En este sentido, la actuación de la RMAAM del MERCOSUR ha desempeñado un rol fundamental en el avance de normativas que pueden llegar a construir la paridad interseccional en la política nacional y regional, reconociendo el lugar, la capacidad y la legitimidad de las mujeres para actuar en defensa de sus propios derechos e intereses. Como visto, el trabajo de dos décadas de la Reunión ha logrado que los órganos decisorios normaticen el tema y instituyan avances con el fin de cada vez más garantizar la participación política de las mujeres en cada vez más espacios de poder y decisión en sus países e internamente al bloque, en la propia estructura institucional del MERCOSUR. Son claros ejemplos de este avance la elevación del estatus de la RMAAM y la adopción de normativas propuestas por esta, a ejemplo de las Decisiones del CMC, como las que adoptaron el PEAS y las Directrices de la Política de Igualdad de Género del MERCOSUR.

De esta manera, es fundamental continuar avanzando hasta que la región logre la paridad sustantiva en la vida política. En este sentido, es necesario que las actividades de la RMAAM puedan seguir afianzándose y alentándose en el reconocimiento y legitimación de los órganos decisorios del MERCOSUR, como el CMC y el GMC. Dicho avance encuentra perfecto fundamento y justificativa en la normativa MERCOSUR que viene evolucionando en esa dirección, como visto en el presente análisis.

De esta manera, es necesario, urgente y perfectamente posible dar un paso más hacia la igualdad sustantiva, por medio del establecimiento de un proceso conjunto y simultáneo en los países del bloque, orientado por la RMAAM y adoptado por los órganos decisorios del MERCOSUR en su normativa; proceso este que establezca recomendaciones claras y objetivas, traducidas en acciones y criterios concretos, a partir de las cuales los países mercosureños puedan y deban adecuar sus normativas nacionales y sistemas político-electorales, en las cuales efectivamente sean garantizados la integralidad de los derechos políticos de las mujeres, en base a la paridad interseccional, en todos sus espacios de poder y decisión.

## Referencias Bibliográficas

- Aguilera Montecinos, R. (febrero de 2013). El Rol Institucional Electoral en la Construcción Democrática de Bolivia (1985 - 2012). *Educación Intercultural*, 7. La Paz: SERVICIO INTERCULTURAL DE FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Fuente:  
[https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2016/12/rol\\_institucional\\_electoral\\_construccion\\_democratica\\_1985\\_2012.pdf](https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2016/12/rol_institucional_electoral_construccion_democratica_1985_2012.pdf)
- Akotirene, C. (2018). O que é interseccionalidade? *Coleção Feminismos Plurais* (Ribeiro, D. coord.). Belo Horizonte: Letramento : Justificando.
- Alberdi, I., Laaksonen, A., Martinell, A., Mines, D., Percovich, M., Sapriza, G., & Rovira, B. (2011). *Las Américas - Uruguay*. Montevideo: Sociedad Estatal de Acción Cultural. Obtenido de:  
[http://www.catedraunesco.com/past/lasamericas/resource/docs/las\\_americas\\_catalogo\\_uruguay.pdf](http://www.catedraunesco.com/past/lasamericas/resource/docs/las_americas_catalogo_uruguay.pdf)
- Alberdi, I., Laaksonen, A., Martinell, A., Mines, D., Percovich, M., Sapriza, G., & Rovira, B. (2011). *Las Américas Uruguay*. Montevideo: Cátedra UNESCO/EDUC'ART / Sociedad Estatal de Acción Cultural.
- Almeida Lopes, G. (1972). A história que os pintores contam. *Anais do Museu Histórico Nacional*, vol. XXIII, pp. 25-35.
- Ameliach Orta, F. (2017). PARTICIPACIÓN POLÍTICA A TRAVÉS DEL SUFRAGIO EN VENEZUELA DURANTE EL PERÍODO 1983 - 2012 (Trabajo Especial de Grado presentado ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al Título de Magíster en Historia de Venezuela). Bárbula: UNIVERSIDAD DE CARABOBO. Acceso em 21 de 04 de 2019, disponible em <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/4405/1/fameliach.pdf>
- ANEP. (s.f.). *Declaratoria de la Independencia*. Obtenido de Uruguay Educa: <https://uruguayeduca.anep.edu.uy/efemerides/172>
- Antunes Pereira, É. (2012). Construção social do sujeito feminino e hermenêutica do cotidiano: reflexões teóricas. *Revista Educação e Linguagens*, 1, n. 1, ago./dez., 24-45. Fuente: <http://www.fecilcam.br/revista/index.php/educacaoelinguagens/article/view/607/343>
- Archivo Nacional de Chile. (s.d.). *ACTA DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE*. Fuente: Archivo Nacional de Chile: [https://www.archivonacional.gob.cl/616/w3-article-49089.html?\\_noredirect=1](https://www.archivonacional.gob.cl/616/w3-article-49089.html?_noredirect=1)
- Barroso, G. (1952). As testemunhas da Independência do Brasil. *O Cruzeiro*, 38-96. Fuente: <http://docvirt.com/docreader.net/docreader.aspx?bib=MHN&pasta=&pesq=leopoldina>
- Beauvoir, S. (1949). *El segundo sexo* (2016, edición para México en lengua castellana ed., Vol. 1). (J. García Puente, Trad.) México DF: Penguin Random House Grupo Editorial.
- Bertoni, L., & Galinkin, A. (2014). nota de las organizadoras en Declaração dos direitos da mulher e da cidadã – França, setembro de 1791, Olympe de Gouges. *Revista Em Aberto*, 167-170. (R. Oliveira, & J. Moraes, Trads.) Brasília: INEP - Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira. Obtenido de <http://emaberto.inep.gov.br/index.php/emaberto/article/view/2454/2411>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (s.d.). *Primeras elecciones parlamentarias en la historia de Chile*. Fuente: [https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/62573&periodo=1810-1811](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/62573&periodo=1810-1811)
- Biblioteca Nacional. (2019). *Imperatriz D. Maria Leopoldina*. Fuente: <http://bndigital.bn.gov.br/imperatriz-d-maria-leopoldina/>
- Brasil. (1822). Decreto. Fuente: <https://digital.bbm.usp.br/handle/bbm/2409>

- Cajado, A., Dornelles, T., & Pereira, A. (2014). *Eleições no Brasil : uma história de 500 anos*. Brasília: Tribunal Superior Eleitoral.
- CCMAS/MERCOSUR. (2013). *Acta de la III Reunión Ampliada de la Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales de MERCOSUR y Estados Asociados, Declaración ante el Mausoleo del Libertador Simón Bolívar*. Caracas: MERCOSUR. Fuente:  
[https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreuniones/53113\\_CCMASM\\_RMDS\\_RME\\_RMS\\_RMC\\_RADDHH\\_RAAM\\_REJ\\_2013\\_ACTA01\\_ES.pdf](https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreuniones/53113_CCMASM_RMDS_RME_RMS_RMC_RADDHH_RAAM_REJ_2013_ACTA01_ES.pdf)
- Centro Nacional de Historia. (s.d.). *Encartado 5 de julio de 1811*. Fuente:  
[http://www.cnh.gob.ve/images/5dejulio/Encartado\\_de\\_5\\_julio\\_de\\_1811.pdf](http://www.cnh.gob.ve/images/5dejulio/Encartado_de_5_julio_de_1811.pdf)
- CEPAL. (2010). *Que tipo de Estado? Que tipo de igualdad?* Brasília. disponible en  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16657/S1000330\\_pt.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16657/S1000330_pt.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- CEPAL. (2011). *Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe (OIG). Informe anual 2011: el salto de la autonomía. De los márgenes al centro*. Santiago de Chile: CEPAL. Fuente:  
<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3931/1/S2011102.pdf>
- CEPAL. (2014). *Los pueblos indígenas en América Latina*. Fuente:  
<https://www.cepal.org/es/infografias/los-pueblos-indigenas-en-america-latina>
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. Santiago: CEPAL. Obtenido de:  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf)
- CEPAL. (2016). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. Santiago de Chile: CEPAL. Fuente:  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/S1601248\\_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/S1601248_es.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- CEPAL. (2017). *Panorama Social de América Latina, 2016*. Santiago: CEPAL. Fuente:  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41598/4/S1700567\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41598/4/S1700567_es.pdf)
- CEPAL. (2018). *Anuario Estadístico de América Latina y El Caribe, 2018 - Versión electrónica*. CEPAL. Fuente:  
[http://interwp.cepal.org/anuario\\_estadistico/anuario\\_2018/index.asp?anuario=2018&idioma=sp](http://interwp.cepal.org/anuario_estadistico/anuario_2018/index.asp?anuario=2018&idioma=sp)
- CEPAL. (2018). *CEPALSTAT*. Fuente: <http://interwp.cepal.org/sisgen/ConsultaIntegrada.asp>
- CEPAL b. (2014). *MUJERES INDÍGENAS: nuevas protagonistas para nuevas políticas*. Santiago. Obtenido de:  
[http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36779/1/S2014351\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/36779/1/S2014351_es.pdf)
- CMC/MERCOSUR. (2011). CMC/DEC. N° 12/11 - Plan Estratégico de Acción Social del MERCOSUR (PEAS). Asunción.
- CMC/MERCOSUR. (2014). *Acta de la XLVI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común*. Caracas: MERCOSUR. Fuente:  
[https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreuniones/53323\\_CMC\\_2014\\_ACTA01\\_ES.pdf](https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreuniones/53323_CMC_2014_ACTA01_ES.pdf)
- CMC/MERCOSUR. (2014). CMC/DEC N° 13/2014 - DIRECTRICES DE LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL MERCOSUR. Caracas. Fuente:  
[https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/54082\\_DEC\\_013-2014\\_ES\\_Lineamientos%20RMAAM.pdf](https://normas.mercosur.int/simfiles/normativas/54082_DEC_013-2014_ES_Lineamientos%20RMAAM.pdf)
- Congreso de la República del Perú. (1826). *DECRETO RECONOCIENDO LA INDEPENDENCIA DEL ALTO PERÚ (BOLIVIA), 18 DE MAYO DE 1826*. Fuente:  
<http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/museo/congreso/files/mensajes/1822-1840/a-mensaje-1826-2.pdf>

- Congreso de la República. (s.d.). *Primeras Mujeres Parlamentarias*. Fuente: <http://www.congreso.gob.pe/primerasmujeresparlamentarias/?K=6488>
- Crenshaw, K. (2002). Documento para o Encontro de Especialistas em Aspectos da Discriminação Racial Relativos ao Gênero. (C. Costa, L. Minela, Edits., L. Schneider, L. Bairros, & C. Costa, Trans.) *Revista Estudos Feministas*, v.10(n. 1). Obtenido de <https://periodicos.ufsc.br/index.php/ref/article/view/S0104-026X2002000100011/8774>
- De La Torre, P. (2013). *LOS CONSTRUCTORES DEL ESTADO NACIONAL. 1830-2010. En EL CEREBRO POLÍTICO DEL ECUADOR*. Quito: Senplades. Fuente: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/06/Los-Constructores-del-Estado-Nacional.pdf>
- De Nationale Assemblée van de Republiek Suriname. (s.d.). Een korte geschiedenis. Paramaribo. Fuente: <http://www.dna.sr/achtergrond-info/geschiedenis-dna/een-korte-geschiedenis/>
- Díaz, A. (2004). El primer ciudadano: Paraguay 1811-1814. *Cachiers des Amériques Latines, [En ligne]*, 46, 103-113. Disponible en <https://journals.openedition.org/cal/7694>
- Durán Díaz, E. (1989). *Elecciones y Democracia en el Ecuador, El Proceso Electoral Ecuatoriano*. Quito: Tribunal Supremo Electoral de Ecuador. Fuente: [https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/17573/libro\\_18.pdf](https://repositories.lib.utexas.edu/bitstream/handle/2152/17573/libro_18.pdf)
- Espinosa, Y. (2017). La política sexual radical autónoma, sus debates internos y su crítica a la ideología de la diversidad sexual (en Jornadas Pensando los Feminismos en Bolivia, 2011). Em M. Paiz Cárcamo ... [et al.], A. de Santiago, E. Caballero, & G. González (Eds.), *Mujeres intelectuales : feminismos y liberación en América Latina y el Caribe* (pp. 259-276). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO. Fuente: [http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170728011718/Antologia\\_Mujeres\\_Intelectuales.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20170728011718/Antologia_Mujeres_Intelectuales.pdf)
- Facio, A. (2009). Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. Em L. Valladares, J. Salgado, R. Ávila Santamaría, & (compil.), *El género en el derecho. Ensayos críticos* (pp. 181-224). Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador / Traficantes de Sueños. Obtenido de: <https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/Fortunas%20del%20feminismo%20-%20Traficantes%20de%20Sue%C3%B1os.pdf>
- García Belaunde, D. (1997). Los inicios del constitucionalismo peruano (1821-1842). *Revista Pensamiento Constitucional*(Vol. 4, Núm. 4), 233-244. Fuente: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/download/3304/3146>
- Hill Collins, P. (1998). La política del pensamiento feminista negro. Em M. Navarro, & C. Stimpson, *Qué son los estudios de mujeres?* (L. Tatinclaux, Trad., pp. 253-312). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Htun, M. (2014). Political Inclusion and Representation of Afrodescendant Women in Latin America. En E. Andrews, K. Beckwith, D. Dahlerup, M. Escobar-Lemmon, A.-M. Hancock, K. Haynie, . . . M. Taylor-Robinson, *Representation. The Case of Women* (págs. 118-134). New York. Obtenido de <https://malahtun.files.wordpress.com/2015/03/htun-in-escobar-and-taylor-2014.pdf>
- ISM. (2017). *Evaluación de avances en la implementación del Plan Estratégico de Acción Social (PEAS)*. Asunción: ISM.
- MERCOSUR. (2017). Decisión sobre la suspensión de la República Bolivariana de Venezuela en el MERCOSUR en aplicación del Protocolo de Ushuaia sobre compromiso democrático en el MERCOSUR. São Paulo: MERCOSUR. Fuente:

- <https://betaweb.mercosur.int/documento/decision-sobre-la-suspension-de-venezuela-en-el-mercosur/>
- MERCOSUR. (2019). *Países del MERCOSUR*. Fuente: <https://www.mercosur.int/quienes-somos/paises-del-mercosur/>
- MinCultura. (2018). *20 de Julio - Día de la Independencia de Colombia*. Fuente: <http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/conmemoraciones/Paginas/20-de-Julio---D%C3%ADa-de-la-Independencia-de-Colombia.aspx>
- NIEM/UFRGS. (s.f.). *Movimento Feminista*. Recuperado el 16 de noviembre de 2018, de Núcleo Interdisciplinar de Estudos sobre Mulher e Gênero: [http://www.ufrgs.br/nucleomulher/mov\\_feminista.php#foco](http://www.ufrgs.br/nucleomulher/mov_feminista.php#foco)
- OIG/CEPAL. (18 de noviembre de 2018). *Leyes de cuotas y paridad*. Obtenido de: <https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-de-cuotas>
- ONU. (2018). World Population Prospect / Total Population by sex (thousands). Aceso en 6 de noviembre de 2018, disponible en <https://population.un.org/wpp/DataQuery/>
- Parliament of the Co-operative Republic of Guyana. (s.d.). *HISTORY OF PARLIAMENT*. Fuente: <http://parliament.gov.gy/about-parliament/about-parliament-history/>
- Poder Legislativo de la República de Paraguay. (2008). *Ley 3495 de 04/06/2008, que "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"*. Fuente: <http://silpy.congreso.gov.py/ley/133839>
- Prieto, M., & Goetschel, A. (2008). Sufragio femenino en Ecuador (1884-1940). Em S. Kron, & K. Noack (Eds.), *¿Qué género tiene el derecho? Ciudadanía, historia y globalización* (pp. 116-142). Berlín: Edition Tranvía. Fuente: [https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1245705848.que\\_genero\\_tiene\\_el\\_derecho\\_0.pdf](https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1245705848.que_genero_tiene_el_derecho_0.pdf)
- Rago, M. (1998). EPISTEMOLOGIA FEMINISTA, GÊNERO E HISTÓRIA. Em J. Pedro, & M. Grossi, *MASCULINO, FEMININO, PLURAL*. Florianópolis: Ed. Mulheres. Fuente: <http://files.mudem.webnode.com/200000074-71426723a2/Epistemologia%20feminista,%20g%C3%AAnero%20e%20hist%C3%B3ria.pdf>
- República Argentina. (2015). *Historia de la Declaración de Independencia de Argentina*. Obtenido de: <http://www.bicentenario2016.gob.ar/contenidos/66/historia>
- República Argentina, MINISTERIO DEL INTERIOR. (2008). *HISTORIA ELECTORAL ARGENTINA (1912-2007)*. Buenos Aires.
- Rezzutti, P. (2017). *D. Leopoldina : a história não contada : a mulher que arquitetou a Independência do Brasil*. Rio de Janeiro: LeYa. Fuente: [http://leyaprimeiro.com.br/anteriores/mai-abr-17/pdf/MIOLO\\_D.Leopoldina.pdf](http://leyaprimeiro.com.br/anteriores/mai-abr-17/pdf/MIOLO_D.Leopoldina.pdf)
- Ribeiro, D. (2017). *O que é lugar de fala* (Coleção Feminismos Plurais ed.). Belo Horizonte: Letramento.
- Ribeiro, D., & Kilomba, G. (2018). "O racismo é uma problemática branca", diz Granda Kilomba. Em D. Ribeiro, *Quem tem medo do feminismo negro?* (pp. 108-112). São Paulo: Companhia das Letras.
- RMAAM/MERCOSUR. (2011). *Documento sobre el Plan Estratégico de Acción Social (PEAS) - Anexo VII del Acta de la XXV Reunión Especializada de la Mujer (REM)*. Asunción. Fuente: [https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreunionanexos/40118\\_REM\\_2011\\_ACTA01\\_ANE07\\_Documento%20sobre%20el%20Plan%20Estrat%C3%A9gico%20de%20Acci%C3%B3n%20Social%20\(PEAS\).pdf](https://documentos.mercosur.int/simfiles/docreunionanexos/40118_REM_2011_ACTA01_ANE07_Documento%20sobre%20el%20Plan%20Estrat%C3%A9gico%20de%20Acci%C3%B3n%20Social%20(PEAS).pdf)

- Sabato, H. (2009). Soberanía popular, ciudadanía y nación en Hispanoamérica: la experiencia republicana del siglo XIX. *almanack braziliense*, 9, 23-40. Fuente: <https://www.revistas.usp.br/alb/article/view/11705/13477>
- Saez, E., Montero, M. (Produtores), & Alvarez, E. (Diretor). (1991). *La Mujer en La Revolución Francesa, de los salones a la guillotina* [Filme Cinematográfico]. España.
- Saldarriaga Montoya, J. (2008). El difícil proceso de construcción de ciudadanía en América latina y su relación con los nuevos populismos. *Ratio Juris*, 3, Núm. 7, 43-53. Fuente: <http://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/viewFile/222/203>
- Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay. (mayo de 2013). La conquista del voto femenino. *Credencial Historia*, 281. Fuente: <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-281/la-conquista-del-voto-femenino>
- Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay. (s.d.). *Cincuenta años de derechos políticos de las mujeres en Paraguay*. Fuente: <http://www.cultura.gov.py/2011/07/cincuenta-anos-de-derechos-politicos-de-las-mujeres-en-paraguay/>
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Historia electoral en Colombia*. Fuente: [http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/historia\\_electoral\\_en\\_colombia](http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/historia_electoral_en_colombia)
- Tula, I. (2017). PARIDAD DE GÉNERO: POLÍTICA E INSTITUCIONES. HACIA UNA DEMOCRACIA PARITARIA. *COLECCIÓN DE DOCUMENTOS-GUÍA PARA PODERES PÚBLICOS Y TOMADORES DE DECISIÓN EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*, n.º 3/2017. (A. Linares, Ed.) Clayton: ONU Mujeres LAC. Obtenido de <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/2/paridad%20collecin%20gua%20democracia%20paritaria%202017.pdf?la=es&vs=2509>
- UIP. (octubre de 2018). *Women in National Parliaments*. Fuente: Inter-Parliamentary Union: <http://archive.ipu.org/wmn-e/world-arc.htm>
- Valcárcel, A. (2001). La memoria colectiva y los retos del feminismo. *Serie mujer y desarrollo*, 31. Santiago de Chile: NU. CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/1/S01030209\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/1/S01030209_es.pdf)
- Vicepresidencia. (27 de 10 de 2018). *Hace 72 años la mujer venezolana conquista su derecho al voto*. Fuente: <http://www.vicepresidencia.gob.ve/index.php/2018/10/27/hace-72-anos-la-mujer-venezolana-conquista-su-derecho-al-voto/>
- Zeballos, C. (2015). LA EXTENSIÓN DEL SUFRAGIO EN EL URUGUAY DE 1915: UNA COYUNTURA PACTADA. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 133-151. Fuente: <http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/sites/4/2016/04/Zeballos.pdf>